



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO Prado



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2024-MDGP-CM

Grocio Prado, 12 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024 -MDGP, de fecha 12 de enero de 2024; El Informe N° 002-2024- MDGP- SGAT, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 03 de enero de 2024; Opinión Legal N° 005-2024-MDGP-SGAJ emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de enero de 2024; Memorandum N° 135-2024-MDGP/GM, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, remitiendo los actuados para evaluación en Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en vigencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, en el artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-20002-PCM, se establece que toda entidad de Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y uso óptimo de los recursos estatales,

Que, bajo este contexto normativo, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2024, se dio lectura al informe N° 002-2024- MDGP- SGAT, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 03 de enero de 2024 ; proyecto de "Ordenanza Municipal que fija la Tasa De Interés Moratorio - TIM para las Deudas Tributarias y No Tributarias Municipales para el ejercicio Fiscal 2024", en el distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GROCIO Prado



Legislativo N° 953; luego de un amplio debate del Pleno de Concejo Municipal, se aprobó el proyecto de "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM para las Deudas Tributarias y No Tributarias Municipales para el ejercicio Fiscal 2024 en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Concejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal y con el voto UNANIME y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (T.I.M.) 2024, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dicho interés en 0.9% mensual, que será de aplicación para todas las deudas tributarias y no tributarias que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de Interés Moratorio – TIM, la municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Subgerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Áreas para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE GROCIO PRADO
VICTOR HUGO PACHAS MORAN
ALCALDE

